



ORDENANZA MUNICIPAL N° 232-MDS

Socabaya, 24 de Junio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 18 de junio del 2019, ha adoptado.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 227-2019-MDS, El Informe N° 137-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, El Informe N° 110-2019-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 227-MDS se que Crea La Instancia Distrital de Concertación de Socabaya para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar

Que, en Sesión de Concejo de fecha 18 de junio del presente año, La Regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda, Presidenta de la Comisión de Promoción Social y Salud, pide la modificación del Art. 4 de la Ordenanza N° 227-MDS, en atención al Expediente Administrativo generado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 137-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC, refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 110-2019-MDS-A-GM-GDS, en el cual se solicita la modificación del Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 227-MDS, artículo que deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo N° 109 de la Ley 30364.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2019, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE SOCABAYA PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANEXO INTEGRANTE APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 227-MDS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Creación de la Instancia Distrital de Concertación de Socabaya para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, anexo integrante aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 227-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Instancia Distrital de Concertación de Socabaya quedara conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



2. La Gobernación distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito
4. Dos Municipalidades de centros poblados menores.
5. Hasta un representante de rondas campesinas y nativas y comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de emergencia mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representantes de los pueblos indígenas u originarios, en su ámbito de competencia, si los hubiera.



ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Aguiar de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



SOCABAYA